

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

918. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NÚMEROS 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII Nº 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII Nº 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.- La Secretaria acctal de la Asamblea da lectura a la propuesta que literalmente dice:

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS. 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII NUM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA “

Visto expediente tramitado por la Dirección General de Vivienda y urbanismo, **VENGO EN PROPONER** se remita el expediente al Pleno de la Asamblea y se adopte el siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión Informativa d Medio Ambiente y Fomento **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del **Estudio de Detalle de LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS. 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII NUM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA “**, proponiendo el retranqueo de la edificación a los linderos de la parcela a **3 metros** en todas sus fachadas, independientemente de la altura de la edificación, reflejando la realidad de la edificación consolidada, eliminándose así la confusión del retranqueo a $\frac{1}{2}$ de la altura, de difícil aplicación, ya que la norma no deja claro si se debe considerar la altura de la edificación, tal y como se define en el PGOU, medida desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado o la altura de cornisa en cada fachada.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO .- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

| Tipo documento | Nombre | CSV (identificador) |
|---------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Proyecto Estudio Detalle | Memoria | 12004575723541234754 |

CUARTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses,

a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Aprobado por mayoría con 24 votos a favor:

PP: votos a favor: 12

CPM: votos a favor: 7

PSOE: votos a favor: 2

C's: votos a favor: 2

GRUPO MIXTO: votos a favor: 1

Melilla 4 de octubre de 2018,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
María del Carme Barranquero Aguilar